



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
TEJANILLO Y MARQUEZ DE LA VICTORIA

Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de los Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y
Vida Silvestre

Eliminado: Cuatro renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 007/2021/SIPOT emitida el 13 de enero de 2021, del Comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

Oficio No: 726.4/DVS/162

001493

No. de Bitácora: 31/LS-0028/11/20

Asunto: Actualización de Datos de PIMVS.

Mérida, Yucatán a 12 NOV 2020

C. RAMÓN ENRIQUE BASTERIS RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS "EXÓTICOS YUCATÁN"

PRESENTE.

En respuesta a la documentación recibida en esta Delegación Federal el 10 de noviembre del año en curso, medio por el cual presenta el trámite Conservación de la Vida Silvestre fuera de su Hábitat Natural, Modalidad B: Actualización en el Padrón Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre (PIMVS), denominado **"Exóticos Yucatán"** con clave de registro **SEMARNAT-PIMVS-IN-0349-YUC-17**, que se ubica en el municipio de Mérida, Yucatán.

Al respecto con fundamento a lo establecido en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 131 y 131 Bis de su Reglamento; 40 Fracción IX inciso i del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; esta Delegación Federal **autoriza** la inclusión de la especie **Amazona amazónica** una vez realizado el análisis del Plan de manejo presentado.

La operación de ese PIMVS deberá ajustarse al plan de manejo aprobado, así como a lo establecido en la Legislación aplicable vigente, por ello es importante establecer las medidas para garantizar un trato digno y respetuoso a la fauna silvestre, para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares. Asimismo, deberán notificar a esta Secretaría, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la muerte de ejemplares por accidentes y/o enfermedades sean o no infecto-contagiosas, anexando copia de los certificados de necropsia, avalados por un Médico Veterinario Zootecnista con Cédula Profesional.

Deberá adquirir ejemplares que cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, conforme lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento. Así como, evitar recibir en **donación** ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, indicando a los poseedores de dichos ejemplares, que los pongan a disposición de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de la Delegación Federal de la SEMARNAT o de la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean éstas autoridades quienes determinen el destino

Calle 59-B No. 238 Edificio "B" por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, C.P. 97238. Mérida, Yucatán, México.

Tel.: (999) 942 13 00 ; lada sin costo 01 800 083 3627

www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBERNADORA DE LA PAZ

001493

conveniente, esto de conformidad con los artículo 32 fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Previo a cualquier aprovechamiento que se pretenda realizar, deberá contar con una autorización de aprovechamiento vigente, expedida por esta Secretaría. Asimismo, deberá reportar las bajas o altas de ejemplares del inventario del Predio registrado, dentro de los 3 días hábiles siguientes a que esto ocurre, debiendo acompañarse del acta o certificado correspondiente, el cual debe estar firmada por dos testigos.

Por último, los responsables de los Predios o Instalaciones en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 78, 83, 84, 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96, 105, 131 de su Reglamento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L. A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ
SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN
FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente. En suplencia por la ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL



ESTADO DE
YUCATÁN

C.C.P. - C. MARÍA DE LOS ÁNGELES PALMA IRIZARRY.- DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE.- CIUDAD DE MÉXICO.
C.C.P. - BIOL. JESÚS A. LIZÁRRAGA VELÍZ.- ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- CIUDAD.
C.C.E.P. - SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- EDIFICIO.
C.C.E.P. - UNIDAD JURÍDICA.- EDIFICIO.
HJCLDARI/ASD/CSS

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

